

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el pasado 25 de agosto de 2022, a las 5:00 pm, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. El demandado no presentó objeción a la liquidación del crédito. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Días hábiles: 23, 24, 25 de agosto de 2022

Pijao, Quindío, 20 de octubre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 147 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2016-00029-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.540.336) (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO El auto anterior se notifica por Estado electrónico No.78, de hoy 26 de octubre de 2022, a las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez. ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE Secretaria
--

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6ee7078745de14f27f1cdea9ed1494f75c766a8740868eb4cd9d1cc0c749e6**

Documento generado en 25/10/2022 03:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>